

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,50
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 12 de la Orden de este Ministerio fecha 16 de Mayo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de Fondos nombrados por las Corporaciones con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada en la «Gaceta» del 17 de dicho mes de mayo.

Madrid, 20 de julio de 1932.—El Director general, E. González López.

Relación que se cita

Alicante: Jijona, D. Miguel Juan Gosálbez.

Madrid: Colmenar de Oreja, don Cándido José González Mondragón.

Sevilla: Capital (Ayuntamiento), don Antonio García López.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, don Francisco Solanes López.

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 12 de la Orden de este Ministerio, fecha 10 de marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de Fondos nombrados por las Corporaciones con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada en la «Gaceta» del 26 de dicho mes de marzo.

Madrid, 20 de julio de 1932.—El Director general, E. González López.

Relación que se cita

Cádiz: La Línea de la Concepción, D. Ruperto López Conde.

Ciudad Real: Daimiel, D. Robustiano García Ortiz Villajos.

Cuenca: Tarancón, D. Juan Serina Rubio.

Málaga: Marbella, D. Abelardo Ameijeras Fernández; Alhaurín el Grande, D. Abelardo Ameijeras Fernández.

Murcia: Alcantarilla, D. Francisco Castaño Planells.

Oviedo: Navia, D. José Luis Rico González.

(Núm. 222) (Gaceta del 22)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de

8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de El Molar, provincia de Madrid, partido judicial de Colmenar Viejo, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de cuarta categoría, vacante en el mismo por jubilación del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 1.750 pesetas anuales y 90 familias del padrón de beneficencia municipal, contando con un censo de 1.796 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Enrique Bardají López Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de El Molar.

Suplentes

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Molar, en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de noviembre, circular de esta Dirección general de 19 de diciembre del mismo año y circular de 30 de mayo último.

Madrid, 16 de julio de 1932.—Por el Director general, P. Blanco.
(Núm. 223) (Gaceta del 19)

Diputación Provincial de Madrid

Anuncio

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se hace público que recibida definitivamente la instalación de armarios roperos, efectuada en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por el contratista don Melecio

Sanz, se previene que, si por cualquier concepto, hubiera créditos pendientes de pago, por suministro de materiales o prestación de trabajo en estas obras, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 23 de julio de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

—(0)—

Sección de edificios provinciales.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a concurso las obras de instalación de calefacción por agua caliente en los pabellones 8 y 10, de farmacia y aseo, en el Hospital de San Juan de Dios, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la sección arriba indicada los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 22 de julio de 1932.—El Jefe de la Sección de Edificios, A. Navarrete.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Carreteras

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 16 al 18 de la carretera de tercer orden de Madrid a Fuenlabrada, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.874,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis

(6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.197 pesetas.

La subasta se verificará el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de la proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que perciben por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas, las proposiciones que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores, en los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—413)

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 7 al 15 de la carretera de tercer orden de Pozuelo del Rey a Tielmes, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.709,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.522 pesetas.

La subasta se verificará el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907,

relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—416)

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de

tercer orden de Ajalvir a El Casar de Talamanca por Alalpardo, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.419,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.063 pesetas.

La subasta se verificará el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores

res a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—409)

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.711,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 712 pesetas.

La subasta se verificará el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado. Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de

ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los Organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 15).

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 21 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—414)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por don Dionisio Labarta Busquets, con doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, doña María, don Ignacio, don Rodrigo, don Rafael y don Alfonso Figueroa y Bermejillo, y doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, asistida de su esposo, don José Antonio del Arco y Cubas, sobre indemnización de daños y perjuicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 174

En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos. Vistos los

autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre parte: de una, como demandante-apelada, don Dionisio Labarta Busqueta, mayor de edad, pintor y de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandados apelantes, doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, viuda de Tovar, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad; doña María Figueroa y Bermejillo, mayor de edad, soltera, sin profesión y de igual vecindad; don Ignacio de Figueroa y Bermejillo, también mayor de edad, soltero, propietario y de la propia vecindad; don Rodrigo y don Rafael Figueroa y Bermejillo, mayores de edad, solteros, militar el primero e ingeniero el segundo, éste vecino de Pamplona y aquél de esta capital, y don Alfonso de Figueroa y Bermejillo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Pamplona, representados todos por el Procurador don Paulino Monsalve y defendidos por el Abogado don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate; y de otra, también como demandada apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia asimismo en esta instancia de doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, sobre indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos

Que sin especial mención de costas en ninguna de las dos instancias y estimando la demanda de autos en el modo y extensión que expresan siguientes pronunciamientos, con la consiguiente fórmula condenatoria y absolutoria para el demandado, según el respectivo tenor de los mismos, debemos declarar y declaramos:

Primero

Que los demandados, en concepto de herederos del Duque de Tovar, vienen obligados a satisfacer al actor dos mil doscientas pesetas, importe de las dos mensualidades de su haber como administrador de referido causante.

Segundo

No obligados los demandados a abonar al actor ninguna otra cantidad del total reclamado en la demanda. Así por esta nuestra sentencia confirmatoria de la recurrida en lo que conformare con ella y revocatoria en lo demás, y que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandante, don Dionisio Labarta Busquets

y de la demandada, doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, caso de no interesarse su notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez. — Pascual Domenech.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación en forma a don Dionisio Labarta Busquets y doña Piedad de Figueroa y Bermejillo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—1.842)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

Cédula de citación

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, y en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don José Cabredo y Sáenz de Viguera, contra don Luis Salgado García, sobre pago de cuatro mil pesetas, resto de un préstamo de once mil quinientas pesetas hecho por aquél a éste, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Hinojosa.—Madrid, veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y apareciendo en la diligencia respectiva no haber sido hallado el deudor, don Luis Salgado García, ignorándose su paradero, se decreta el embargo de la parcela de terreno o solar, sita en esta capital, en el sitio llamado de los Carabineros, que se detalla en dicho escrito, y en su virtud, cítesele de remate por medio de edictos, que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en término de nueve días pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución despachada si le conviniere, haciéndose expresión en dichos edictos de que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho deudor. Lo manda y firma su señoría, doy fe. — Hinojosa.— Ante mí, Antonio Sánchez.

En los expresados autos aparece que fué despachada la ejecución contra el don Luis Salgado, por la cantidad expresada de cuatro mil pese-

tas, con más el interés pactado del seis por ciento anual, vencido y no pagado, y las costas.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma al demandado, don Luis Salgado García, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—1.844)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador don Antonio Guisasaola, en representación de don Arturo Osuna Servent, contra don José Somoza Arrigo, se sacan a la venta, en pública y primera subasta y en la suma de nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, ochenta céntimos, en que han sido valorados, los inmuebles siguientes:

Dos casas, situadas en el Puente de Vallecas, con sus correspondientes patios, en la calle de Emilio Raboso, número treinta y cuatro antiguo y hoy número treinta y ocho, y número treinta y cuatro duplicado, hoy número cuarenta, que lindan, por la derecha entrando, con Ismael Cuevas; a la izquierda, con terrenos de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., y a la espalda, con las de Juan Ruiz y Emilio Lozano.

Un solar situado en el sitio de las Herillas, término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, que formó parte de una tierra mayor, llamado el Sobrante, el que linda, al Norte, que es su fachada, en una línea que es de cuarenta y cinco pies, con una vía abierta en la primitiva finca y denominada calle de Cervantes; al Oeste o derecha entrando, en otra línea de setenta y dos pies, con malecón de la vía del ferrocarril; al Oeste o izquierda, con otra línea de cincuenta y tres pies, con solar número treinta y nueve, parte de la misma tierra, y al Sur o espalda, en otra línea de catorce pies, con tierra de Auriolos, con una superficie de mil seiscientos noventa y seis pies cincuenta centímetros, equivalentes a ciento treinta y un metros, ochenta decímetros cuadrados.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día veintidós de agosto próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no se ha suplido la falta de títulos de la casa número treinta y cuatro duplicado de la calle de Emilio Raboso, hallándose de manifiesto los de los restantes inmuebles en la Secretaría para que puedan exami-

narlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose:

Que los licitadores deberán conformarse con ellos, y

Que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que podrá efectuarse el remate a calidad de cederlo a tercero, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, cuando menos, el diez por ciento del tipo de la subasta y satisfacerse la diferencia hasta completar el precio del remate, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.846)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Florentino Azpeitia Moros, representado por el Procurador don Gustavo Santos Giraldo, contra don José Sánchez Ruiz, hoy sus herederos o causahabientes, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa de nueva construcción, situada en esta capital, en la Carrera de San Isidro, número siete, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente, compuesta de sótanos, plantas bajas, principal, primera y segunda. El solar sobre el que ha sido construída, antes lavadero, que fué derruído, comprende una superficie de trescientos once metros cuadrados con dieciocho decímetros, equivalentes a cuatro mil ocho pies, de los cuales ocupa la edificación tres mil cuatrocientos quince pies, o sean doscientos sesenta y cinco metros y catorce decímetros, y el resto se destina a patios. Linda por su frente, al Poniente, con la Carrera de San Isidro; por Oriente, o espalda, con el ro Manzanares; al Medioda, o derecha entrando, con lavadero de herederos de D. Manuel Ruiz Salazar, y por el Norte, o izquierda, con otro lavadero de don Lázaro Casaos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda

subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la indicada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Mínguez

(A.—1.841)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Alberto Bosch y Baillo, se ha acordado declarar terminado dicho juicio y reponer al concursado en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y por cesada la intervención judicial, habiéndose mandado hacerle entrega de los bienes ocupados y publicar dicha resolución como se verifica por medio del presente edicto a los efectos legales correspondientes.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.842)

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital sigue la Sociedad «Rodríguez Hermanos», contra don Jesús Herráiz de Cerdain, sobre pago de cuatro mil doscientas noventa y ocho pesetas, noventa céntimos, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Alarcón.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder, dos facturas, certificación de acto conciliatorio y copias que se acompañan; a lo principal, se tiene por parte en los autos que se incoan a la Sociedad «Rodríguez Hermanos», y en su nombre y representación al Procurador don Antonio Paramés, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas, se admite la demanda que en juicio declarativo de menor

cuantía se deduce, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Jesús Herráiz de Cerdain, a quien se emplazará en la forma que dispone el artículo seiscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezca y la conteste; al primer otro sí, por hecha la petición que contiene, y al segundo, devuélvase el poder, dejándose en autos testimonio literal.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Salvador Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, don Jesús Herráiz de Cerdain, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Por mi compañero, Sr. Rives Martí,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.847)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos promovidos por doña Gloria Simón Curiel, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Castro, contra su esposo don Manuel Fernández Riesgo, que se encuentra

en ignorado paradero, sobre divorcio, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado citado, en atención a la expresada circunstancia para que dentro del término de veinte días se persone en los autos y la conteste y formule reconvencción si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, don Manuel Fernández Riesgo, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a 16 de julio de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domingo.

(C.—261)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, a instancia de doña Luisa Ledesma y Ximénez de Enciso, mayor de edad y domiciliada en Madrid, Santa Engracia, treinta y seis, contra su esposo, don Leandro Fenech Pérez, de ignorado paradero y domicilio, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital. Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos. Por cumplido el requisito de presentación de copias. Se tiene por parte en representación de doña Luisa Ledesma Ximénez al Procurador don Manuel Guerra Mateos, con el que se entenderán las diligencias

sucesivas. Proveyendo al suscrito de diez del presente mes y determinada la competencia, se admite la demanda que a nombre de doña Luisa Ledesma Ximénez se formula contra su esposo, don Leandro Fenech Pérez, sobre divorcio, cuya demanda se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de dos de marzo del presente año, emplazando al demandado y al Excmo. señor Fiscal de la Audiencia del territorio para que comparezcan, con t e n t e n a la demanda y propongan en su caso la reconvencción, dentro del término de veinte días, entregando al segundo las copias simples de la demanda y documentos. Mediante el desconocido paradero y domicilio del demandado, señor Fenech, practíquese el e m p l a z a m i e n t o a éste por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previéndole:

Que la comparecencia en los autos deberá verificarla asistido de Procurador que le dirija, como dispone el artículo cuarenta y nueve de la invocada Ley del Divorcio, y

Que las copias simples estarán a su disposición en Secretaría.

Fórmese con testimonio

del encabezamiento y súplica del escrito de demanda y de este proveído la correspondiente pieza separada para resolver en orden a lo que corresponda, según los casos a que haya lugar, conforme al artículo cuarenta y cuatro de la propia Ley.—Al segundo otrosí, a su tiempo.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.—Rubricados.

Para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal al demandado don Leandro Fenech Pérez, cuyo paradero y domicilio se desconocen, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.845)

COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES

Primera División Orgánica

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida en la Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 8 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de barracas para alojar el ganado del Regimiento de Transmisiones, en el cuartel del General Zarco del Valle,

Hospital Provincial directamente y estar cubierto el servicio de referencia en el mismo.

1.145. Acceder a la petición formulada por el chofer de esta Corporación don Ventura Isabel Mascareñas, y, en su consecuencia, reconociéndole, a efectos pasivos, los servicios prestados, desde 1 de octubre de 1923, en la Inclusa y en la Sección de Vías y Obras provinciales.

1.146. Estimar la instancia elevada por los jornaleros fijos de la Mecanización de servicios, reconociéndoles el derecho al percibo de los jornales, durante cuarenta y cinco días, en caso de enfermedad justificada; al disfrute, de quince días en el año, de descanso retribuido, y estableciendo, como jornada reglamentaria de trabajo en dicho Servicio, cuarenta y cinco horas semanales.

1.147. Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo Provincial don Juan Luis García Ordiera, en armonía con lo determinado por el vigente Reglamento de Licencias y Excedencias de los Funcionarios de la Corporación.

1.148. Aprobar la moción del Vocal Gestor don Antonio Fernández Quer, proponiendo que, por requerirlo las necesidades del servicio, se aumente una plaza de barbero en el Hospital Provincial, reconociéndose por la Comisión Gestora la necesidad de la creación de la misma, y que se habilite el crédito extraordinario en la cuantía necesaria para el abono de haberes para el pago de los que devengue el nombrado hasta fin de vigencia del Presupuesto corriente.

1.149. Que, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de 2 del actual, al aprobar las bases reguladoras de las condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Peones camineros, se proceda al anuncio de concurso para cubrir las vacantes existentes en la actualidad en dicho Cuerpo, que deberá ajustarse, en cuanto a la provisión de plazas, a las condiciones aprobadas en la referida sesión.

1.150. Anunciar la plaza de barbero con destino en los Establecimientos de esta Beneficencia, entre los ex acogidos del Hospicio, en cumplimiento del acuerdo de 30 de diciembre de 1930, de concederles preferencia en los trabajos que de la Corporación de-

puesto que el agua es recogida en un colector debajo de la acera y en una canal construida entre la fachada y la acera, más baja que los bañantes.

1.126. Manifestar al Ayuntamiento de Fuencarral que no hay tiempo material en el que media entre la adjudicación de la subasta de las obras del camino vecinal de dicha villa a El Pardo, al comienzo de la siega, para construir como desea las alcantarillas de dicha carretera, pero que se interesará del contratista vea el modo de habilitar el tránsito de la mejor manera posible, para facilitar la recolección de mieses.

1.127. Aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Oteruelo del Valle a Lozoyuela a Rascafría, ejecutada por el contratista don Liberato García.

1.128. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación, con hornigón mosaico, del kilómetro 1 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, y se anuncie la correspondiente subasta, por la cantidad de 63.223,43 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida del capítulo XI, artículo 5.º, del Presupuesto vigente.

1.129. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico para que se dirija a las diferentes Casas de maquinaria para la adquisición de un grupo moto-bomba para el riego en el vivero de Arganda.

1.130. Aprobar el presupuesto de las obras de la travesía que enlaza los caminos vecinales de Robledo a Valdemaqueda, y de éste a Hoyo de Pinares, importante 4.602,66 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para auxilio de habilitación de caminos figura en el capítulo XI, artículo 4.º, del Presupuesto vigente, considerándose como aumento de obra del camino vecinal, siendo obligatoria su ejecución por el contratista del camino, por no pasar el aumento del 10 por 100 del Presupuesto de aquél, y abonándose el citado importe con la deducción de la baja del 18,4800 por 100 que hizo en la subasta del camino.

1.131. Adjudicar definitivamente a don Timoteo Rojas, en la cantidad de 205,000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Fuencarral a El Pardo, y se le

en El Pardo», hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia, el día 9 del mes de agosto próximo venidero, a las doce horas, en esta Comandancia, patio grande del Ministerio de la Guerra. El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Comandancia todos los días laborables, desde el día 30 del corriente mes, hasta el 8 del mencionado mes de agosto, ambos inclusive desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de once mil veintidós pesetas con treinta y tres céntimos (11.022,33), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907; Ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1 de julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de pesetas 220.446,65, que importa el presupuesto, que no se publica por su mu-

cha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de ciento veinte días laborables.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, y a la vez, las más ventajosas, en el mismo acto se invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de octava clase (1,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma. En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el

último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, o recibo, o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone el Orden de 30 de julio de 1921 («C. L.» núm. 312). Si el resguardo, como garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 21 de julio de 1932.—El Coronel Ingeniero Comandante (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día ..., *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número ..., del día ..., o *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, del día ..., y de todos los documentos

que constituyen el Proyecto de construcción de barracones para alojar el ganado del Regimiento de Transmisiones en el cuartel del General Zarco del Valle, en el Pardo, en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo máximo de ciento veinte días laborables, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 220.446,65 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Fecha.
(Firma completa del proponente.)
(E.—421)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202

requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.132. Adjudicar definitivamente a don Antonio Antón, en la cantidad de 114.740 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de la general de Castellón a Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.133. Adjudicar definitivamente a don José Sastrón, en la cantidad de 90.700 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras del firme especial mosaico en el kilómetro 3 de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.134. Adjudicar a don Moisés Sancha, único licitador que se presentó al concurso, el suministro de 150 chaquetillas y sombreros de verano para Capataces y Peones Camineros, en el precio de 30 pesetas, que hacen un total de 4.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 1.º, del Presupuesto vigente.

1.135. Denegar la solicitud de subvención hecha por don Antonio Pader y don Agustín de la Colina para ensayo de un aparato automático denominado de «Paso a nivel», puesto que los organismos llamados a entender en el asunto son las Divisiones de Ferrocarriles y las Compañías, que hacen constantemente experimentos de dichos aparatos.

1.136. Acceder a la propuesta del señor Ingeniero Asesor del Servicio Forestal para construir dos pontones para facilitar el tránsito por el Parque del Norte de Madrid, por un importe total de pesetas 3.021,20, con cargo al capítulo XIII, artículo 2.º, del Presupuesto, «Fomento de la Riqueza Forestal», haciéndose las obras por concurso.

1.137. Denegar la petición del anticipo reintegrable solicitada por el Ayuntamiento de Valdelaguna, en cantidad de 14.940,96 pesetas, para construcción de Escuelas, toda vez que como subvención no puede concederse por prohibirlo el Presupuesto, y como anticipo,

dada la situación económica de dicho Ayuntamiento y los débitos que tiene con esta Diputación, no ofrece garantía suficiente para ello.

1.138. Aprobar el presupuesto de gastos que el Servicio Forestal de esta Diputación formula para atender a la obra de riego de plantaciones durante el verano actual en terrenos de repoblación a cargo de esta Corporación, por un importe de 7.736,20 pesetas, con cargo al capítulo XIII, artículo 2.º, del Presupuesto de gastos vigente.

1.139. Aprobar la propuesta hecha por el Servicio Forestal de esta Diputación para que puedan ser realizados en la presente época estival los trabajos necesarios para defensa contra incendios de las plantaciones realizadas y masa arbórea ya existente en la «Dehesa de Navalcarbón», de Las Rozas, y «Parque del Norte de Madrid», cuyo importe ascenderá a la cantidad de 6.300 pesetas, que habrá de cargarse al capítulo XIII, artículo 2.º, del Presupuesto de gastos vigente.

1.140. Aprobar la propuesta hecha por el Servicio Forestal de esta Diputación para la implantación durante el verano actual del servicio de vigilancia contra incendios en la Sierra de Guadarrama, monte «Dehesa de Navalcarbón», de las Rozas, y «Parque de Madrid», cuyo importe asciende a 7.806,40 pesetas y habrá de ser cargado al capítulo XIII, artículo 2.º, del Presupuesto de gastos vigente.

1.141. Aprobar las cuentas de gastos menores correspondientes al mes de febrero último, importantes 2.011,66 pesetas.

1.142. Anunciar concurso para la enajenación del coche «Pontiac», 23.278, propiedad de esta Corporación, dado de baja por inservible, y transformar en camioneta el «Hispano» 6.250, si el importe de esta transformación no excediera de 3.000 pesetas, cantidad calculada por el Ingeniero Director, procediendo a su venta en caso contrario.

1.143. Denegar, por falta de consignación en el Presupuesto, la petición de la Sociedad Colombófila de un premio con destino a los concursos de palomas mensajeras, que ha organizado para fiestas próximas.

1.144. Desestimar instancia de don José Cristóbal García, vecino de Alcalá de Henares, ofreciendo sus servicios de barbería en el Hospital de Dementes, sito en aquella ciudad, por depender éste del